

**Bruselas, 15 de diciembre de 2025
(OR. en)**

15851/25

**CONOP 79
COARM 199
CFSP/PESC 1708**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 15 de diciembre de 2025

A: Delegaciones

Asunto: Conclusiones del Consejo relativas a la reunión de 2026 de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la Undécima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares aprobadas por el Consejo (Asuntos Exteriores) en su sesión n.º 4145 el 15 de diciembre de 2025.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO RELATIVAS A LA REUNIÓN DE 2026 DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES (TNP)

1. En el marco de su firme adhesión al multilateralismo efectivo y a un orden internacional basado en normas, el Consejo reitera su apoyo inquebrantable a la protección y el refuerzo del marco establecido para el desarme nuclear, la no proliferación y el control de armamentos. La Unión Europea (UE) continuará trabajando por un **resultado satisfactorio de la reunión de 2026 de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del TNP**, como ha hecho a lo largo de este ciclo.
2. El Consejo reafirma su **respaldo inequívoco al TNP** como piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, cimiento esencial del desarme nuclear de conformidad con el artículo VI y un importante elemento en la evolución de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos de conformidad con el artículo IV. El TNP es fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
3. El Consejo reconoce el **valor del TNP y sus logros históricos**. Durante las últimas cinco décadas ha redundado en beneficios en materia de seguridad para todas las Partes. El TNP prevé una obligación jurídicamente vinculante en pos del desarme nuclear y ha permitido reducir notablemente las reservas de armas nucleares desde el pico de la Guerra Fría, ha sentado las bases para que determinados Estados renuncien a las armas nucleares y ha frenado la proliferación nuclear. El Tratado es la base del sistema de salvaguardias nucleares del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Desempeña una función central en el desarrollo, la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, facilitando la cooperación internacional en este ámbito.

4. El Tratado se enfrenta a **retos notables**, como el incremento de las tensiones y el resurgimiento de la retórica nuclear, tal y como demuestran las acciones de Rusia en su guerra de agresión a gran escala, injustificada e ilegal contra Ucrania y la prioridad concedida por Moscú a su esfuerzo bélico frente a sus obligaciones y compromisos de no proliferación y desarme. Las actuales crisis regionales de proliferación, la ampliación rápida y opaca del arsenal nuclear de China y el cumplimiento desigual de las obligaciones y los compromisos contribuyen también a la complejidad de la situación.
5. El Consejo observa **las gravísimas consecuencias asociadas con la utilización de armas nucleares** e insiste en que todos los Estados comparten la responsabilidad de impedirla. En este sentido, recuerda la declaración conjunta sobre la prevención de la guerra nuclear y la evitación de la carrera de armamentos formulada por los dirigentes de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, en la que se incluye el principio de que «**una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse**», al que se han adherido, en términos generales, los miembros de las Naciones Unidas a través del Pacto por el Futuro.
6. El Consejo reafirma la importancia que reviste **la universalización del TNP** e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, en particular la India, Israel y Pakistán, a sumarse a él en calidad de Estados sin armas nucleares y a cumplir sus disposiciones en espera de que finalice el proceso de adhesión.
7. El Consejo reitera su apoyo a los **tres pilares del TNP, los cuales se refuerzan mutuamente**, y a una **aplicación integral, equilibrada y plena del Plan de Acción de la Conferencia de Examen del TNP de 2010**. El Consejo destaca la necesidad urgente de dar cumplimiento a **todas las obligaciones asumidas en el marco del TNP** y a los **compromisos contraídos en las anteriores conferencias de examen**, y en particular la necesidad de progresar de manera concreta hacia la plena aplicación del artículo VI, con el objetivo final de la eliminación total de las armas nucleares.

8. El Consejo reconoce los avances logrados en este ciclo en lo que respecta a determinar medidas **para reforzar el proceso de examen del TNP**. La UE ha participado constructivamente¹ y trabajará activamente para que en la conferencia de examen se adopte, como principal resultado, una decisión en este sentido. A este respecto, la Decisión (PESC) 2025/646 del Consejo, de 27 de marzo de 2025, en apoyo a la facilitación de un resultado satisfactorio de la reunión de 2026 de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se propone mejorar la inclusión del ciclo.
9. El Consejo está determinado a **mejorar la transparencia y la rendición de cuentas**. La UE apoya establecer un proceso en el marco del ciclo para examinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del TNP por parte de los Estados Parte, en especial todos los Estados poseedores de armas nucleares, con respecto a los tres pilares, en particular las obligaciones en virtud del artículo VI. También está a favor de introducir nuevas mejoras cualitativas con respecto a la presentación de informes, alentar a que se siga trabajando en las propuestas anteriores, incluidas las plantillas estandarizadas, teniendo en cuenta el modelo de 2013 preparado por los Estados poseedores de armas nucleares y las mejores prácticas desarrolladas desde entonces, y reconocer que el desarrollo de las plantillas estandarizadas para los informes nacionales de los Estados sin armas nucleares puede incrementar el número de presentaciones².

¹ [A stronger review process for a stronger NPT – European Union proposals for the Working Group on strengthening the NPT review process and ahead of the First Preparatory Committee of the 11th NPT Review Conference](#) [Un proceso de examen más sólido para mayor solidez del TNP: propuestas de la Unión Europea para el Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento del Proceso de Examen del TNP antes de la primera sesión del Comité Preparatorio de la Undécima Conferencia de las Partes encargada del Examen del TNP], documento de trabajo presentado por la UE antes del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento del Proceso de Examen del TNP (Viena, 24 a 28 de julio de 2023).

² La última contribución de la UE en este sentido es [«Un camino para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares»](#), documento de trabajo presentado por la UE antes de la tercera sesión del Comité Preparatorio de la reunión de 2026 la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Nueva York, del 28 de abril al 9 de mayo de 2025).

10. El Consejo alienta a los Estados Parte en el TNP a que trabajen por la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en el desarme y la no proliferación de armas nucleares. Además, subraya que **la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas** es una destacada prioridad transversal para la UE, así como la importancia de integrar la perspectiva de género en los debates sobre los tres pilares. El Consejo reitera su adhesión a la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad, también mediante el apoyo y la promoción de la participación y el liderazgo igualitarios de mujeres y hombres en la no proliferación, el desarme y el control de armamentos. El Consejo reitera su apoyo a la **educación sobre desarme y no proliferación**, a la que contribuye el Consorcio de No Proliferación y Desarme de la UE a través de sus actividades, y a la participación de la juventud en el desarme y la no proliferación nucleares.

PILAR I: DESARME

11. El Consejo reafirma su firme determinación de **avanzar en el desarme nuclear**, de conformidad con el artículo VI del TNP, en particular mediante la reducción global de las existencias mundiales de armas nucleares y teniendo presente la **especial responsabilidad de los Estados poseedores de armas nucleares** con los mayores arsenales nucleares.
12. Recordando las obligaciones asumidas por todos los Estados poseedores de armas nucleares en virtud del artículo VI del TNP, el Consejo reitera su determinación de **seguir reduciendo los arsenales nucleares** y, subrayando la especial responsabilidad de los Estados con los mayores arsenales nucleares, anima encarecidamente a acometer nuevas reducciones de sus arsenales de armas nucleares, estratégicas y no estratégicas, desplegadas o no. El Consejo acoge favorablemente las repetidas invitaciones al diálogo que han extendido a este respecto los Estados Unidos, insta a **Rusia** a responder a ellas de manera sustantiva y pide a **China** que contribuya a ellas y se involucre activa y constructivamente. El Consejo lamenta la supuesta suspensión por parte de Rusia del **nuevo Tratado sobre la Reducción de las Armas Estratégicas**, e insta a Rusia a que vuelva a cumplir todas sus obligaciones de manera inmediata, así como también pide que se trabaje urgentemente por **un acuerdo que suceda a dicho Tratado**. Si el nuevo Tratado sobre la Reducción de las Armas Estratégicas expira antes de que se pueda celebrar un acuerdo que lo suceda, la UE anima a los Estados Unidos y a Rusia a que respeten los límites acordados para sus arsenales nucleares.

13. El Consejo condena con la mayor firmeza **las acciones de Rusia, su retórica nuclear y sus amenazas del uso de la fuerza nuclear** en su guerra de agresión contra Ucrania, que son irresponsables, provocadoras y peligrosas y contribuyen a la escalada del conflicto. La última novedad de la doctrina nuclear rusa, cuyo objetivo es principalmente coaccionar y disuadir para que no se presten más apoyos a Ucrania, ha dejado de incluir «el cumplimiento de las obligaciones internacionales de control de armamentos» entre los principios de la estrategia de disuasión rusa. El Consejo manifiesta una profunda preocupación por **el despliegue no anunciado de armas nucleares en territorio de Bielorrusia**. Recuerda el compromiso que asumió Bielorrusia en el Memorando de Budapest de eliminar todas las armas nucleares de su territorio e insta a ambos países a que reviertan esa decisión. El Consejo se opone categóricamente al desarrollo y despliegue de armas nucleares, y de cualquier otro tipo de armas de destrucción masiva, en el **espacio ultraterrestre**. El despliegue de estas armas constituiría una infracción grave e importante del Derecho internacional, incluido el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.
14. El Consejo manifiesta su profunda preocupación por **la ampliación rápida y opaca del arsenal nuclear de China**, que contraviene sus compromisos de desarme en virtud del TNP. La falta de transparencia con respecto a su doctrina, sus políticas y la ampliación de su arsenal genera serias dudas sobre la credibilidad de su estrategia de «**no ser el primero en emplear armas nucleares**» y alimenta la desconfianza. Alentamos a China, que posee el tercer mayor arsenal nuclear del mundo y es un Estado poseedor de armas nucleares en virtud del TNP, a que se implique en el control de armamentos y la reducción de riesgos, lo que incluye mejorar la transparencia, establecer las líneas de comunicación necesarias para evitar las interpretaciones erróneas y aclarar sus objetivos estratégicos.
15. El Consejo anima firmemente a los Estados poseedores de armas nucleares a que entablen debates sobre el **fomento de la confianza, la transparencia, la reducción de riesgos y la verificación**, sentando así las bases para, en el futuro, negociar acuerdos de control de armamentos y establecer obligaciones de información sólidos. Si bien no sustituye al desarme nuclear, la reducción de riesgos contribuye a la prevención de una guerra nuclear, puede desempeñar un papel central en la generación de confianza, seguridad y previsibilidad y complementa las iniciativas de desarme y control de armamentos. En consecuencia, debe procurarse adoptar medidas concretas de reducción de riesgos, como medidas para **reducir el riesgo de un conflicto nuclear**.

16. El Consejo destaca la necesidad de promover **la adhesión universal al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) y su entrada en vigor**, e insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho, en particular a los Estados del anexo 2, a que lo firmen y ratifiquen sin demora ni condiciones previas. El Consejo reafirma su determinación de defender y reforzar la norma contra los ensayos nucleares e insta a todos los Estados a que acaten la **moratoria en vigor de las explosiones experimentales de armas nucleares** y demás explosiones nucleares y a que se abstengan de toda acción contraria al objeto y propósito del Tratado. Toda explosión experimental de armas nucleares, de cualquier Estado, podría ser perjudicial y desestabilizar los esfuerzos mundiales de no proliferación y la paz y la seguridad internacionales. Pide a **Rusia que revierta la decisión sin precedentes de revocar la ratificación** del TPCE y que, mientras concluye tal proceso, respete el objeto y propósito de dicho Tratado.
17. El Consejo encomia el despliegue y la puesta en funcionamiento tempranos del **Sistema Internacional de Vigilancia** y del **Centro Internacional de Datos**, centrales en el sólido régimen de verificación de la **Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE)**. Este despliegue previo a la entrada en vigor del TPCE ha proporcionado a la comunidad internacional información técnica y científica, fiable y neutral, sobre las explosiones experimentales nucleares que se han llevado a cabo desde 1997 y ha constituido una medida de prevención sólida contra los ensayos nucleares. El apoyo financiero de la UE a través de las nueve Decisiones del Consejo adoptadas consecutivamente desde 2006³, así como el de los Estados miembros de la UE, ha demostrado ser fundamental en este sentido.
18. El Consejo reitera su llamamiento para que se entable de inmediato y se concluya con prontitud la negociación de un **tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares**. En espera de la entrada en vigor de dicho tratado, el Consejo pide a China —el único Estado poseedor de armas nucleares que no lo ha hecho todavía—, así como a cualquier otro Estado afectado, que instauren y mantengan una **moratoria inmediata de la producción de material fisible** para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

³ Actualmente, mediante la [Decisión \(PESC\) 2023/2064 del Consejo, de 25 de septiembre de 2023, relativa al apoyo de la Unión a las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares \(OTPCE\) con objeto de reforzar sus capacidades de observación y verificación.](#)

19. En lo que respecta al desarrollo de **las nuevas tecnologías emergentes**, y en particular **la inteligencia artificial**, el Consejo subraya la importancia de mantener el control humano de las decisiones de utilizar armas nucleares. Acoge favorablemente los recientes progresos en este sentido, incluido el compromiso asumido por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido de mantener el control humano y la participación en todas las acciones críticas para informar y ejecutar las decisiones soberanas relativas al empleo de armas nucleares, así como los compromisos bilaterales en este sentido entre los Estados Unidos y China. El Consejo pide a Rusia y a los demás Estados poseedores de armas nucleares que se sumen a la iniciativa. Deben explorarse las oportunidades que pueden suponer estas tecnologías para las actividades de control de armamento, por ejemplo en lo que respecta a la verificación y el seguimiento.
20. Aunque la verificación no es un fin en sí misma, un mayor desarrollo de las capacidades de **verificación del desarme nuclear** facilitaría el progreso de este. El Consejo subraya el valor de la cooperación multilateral para el avance de la verificación del desarme nuclear, reitera su apoyo a la Alianza Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear y a otros formatos similares y aboga por una participación constructiva en el establecimiento, en el seno de Naciones Unidas, de un grupo de expertos científicos y técnicos en materia de verificación del desarme nuclear.
21. El Consejo reconoce el interés legítimo de los Estados sin armas nucleares por que los Estados poseedores de armas nucleares les concedan **garantías de seguridad** unívocas frente al uso o la amenaza del uso de armas nucleares. Las garantías negativas de seguridad son elementos importantes de los acuerdos de seguridad vinculantes alcanzados, refuerzan el régimen de no proliferación nuclear, contribuyen a generar confianza y al desarme nuclear y mejoran la seguridad regional y mundial. El Consejo reitera su firme petición a Rusia de que deje de incumplir los compromisos que asumió mediante el **Memorando de Budapest**.

PILAR II – NO PROLIFERACIÓN

22. El Consejo destaca la urgente necesidad de **abordar con decisión los múltiples retos existentes en materia de proliferación nuclear** con el fin de preservar y reforzar el historial positivo del TNP a este respecto. El Consejo destaca el **sistema de salvaguardias del OIEA** como componente fundamental del TNP, así como la gran importancia que concede al mandato del OIEA y a su papel imparcial, independiente y objetivo.
23. El Consejo recuerda las graves consecuencias de la guerra de agresión a gran escala, injustificada e ilegal de Rusia para las **salvaguardias en Ucrania**, especialmente la incautación y militarización ilegales de la central nuclear ucraniana de Zaporíyia. Pide a Rusia que se retire inmediata e incondicionalmente de la central nuclear ucraniana de Zaporíyia y que cumpla todas las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del OIEA. La UE y sus Estados miembros seguirán defendiendo el Derecho internacional y el pleno respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente. Las actividades militares siguen cuestionando la aplicación de las salvaguardias del OIEA en virtud del Acuerdo de Salvaguardias Amplias de Ucrania y su Protocolo Adicional. El Consejo celebra que el OIEA haya seguido aplicando salvaguardias y llevando a cabo actividades de verificación sobre el terreno en Ucrania, y destaca la importancia de que siga pudiendo hacerlo, de conformidad con el artículo III del TNP y del Acuerdo de Salvaguardias Amplias de Ucrania y su Protocolo Adicional. El Consejo agradece al OIEA toda su labor que contribuye a mitigar los riesgos en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y reitera su llamamiento para que se conceda a este organismo un acceso pleno, oportuno y sin restricciones de sus expertos a todos los lugares, la información y el personal solicitados en la central nuclear ucraniana de Zaporíyia.

24. La UE siempre ha dejado claro que en ningún caso debe permitirse a **Irán** buscar, adquirir o desarrollar armas nucleares. Las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restablecidas tras la finalización del proceso de reversión inmediata crean obligaciones para todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y estipulan que Irán debe suspender varias actividades nucleares estratégicas relacionadas con la proliferación. La UE está profundamente preocupada por la grave limitación por parte de Irán de su cooperación con el OIEA y pide a este país que cumpla urgentemente sus obligaciones jurídicamente vinculantes en materia de control de la seguridad nuclear con arreglo al TNP y reanude sin más demora la plena cooperación con el OIEA. La UE y sus Estados miembros siguen comprometidos con la diplomacia y la negociación como única manera de lograr una solución duradera a la cuestión nuclear iraní. El Consejo invita a la Alta Representante a que siga apoyando las gestiones políticas y diplomáticas en pos de una solución negociada en consonancia con las disposiciones de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restablecidas.

25. El Consejo reitera su llamamiento a la **República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte)** para que abandone por completo, de modo verificable e irreversible, los programas de armas de destrucción masiva y misiles balísticos y los programas nucleares que tiene en marcha, con arreglo a la Resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Insiste en que Corea del Norte vuelva a cumplir plenamente el TNP como Estado no poseedor de armas nucleares y su Acuerdo de Salvaguardias Amplias, ponga en vigor el Protocolo Adicional, se abstenga de realizar ensayos con armas nucleares y misiles balísticos, restablezca sus compromisos preexistentes de moratoria sobre todos los lanzamientos de misiles y ensayos nucleares, y firme y ratifique el TPCE. Corea del Norte nunca será aceptada como Estado poseedor de armas nucleares en virtud del TNP ni tendrá ningún otro estatuto especial a este respecto. El Consejo exhorta a este país a entablar conversaciones constructivas con todas las partes interesadas para sentar las bases de una paz y una seguridad sostenibles, y a tomar medidas que impulsen la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea.

26. El Consejo expresa su profunda inquietud por el **preocupante cambio de postura de Rusia sobre la desnuclearización de Corea del Norte desde 2024**, que socava los esfuerzos de no proliferación realizados desde hace décadas a cambio del apoyo a su guerra de agresión contra Ucrania. Todas las sanciones de las Naciones Unidas establecidas en virtud de las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas siguen plenamente en vigor. El Consejo acoge con satisfacción la creación del Equipo Multilateral de Supervisión de las Sanciones, hasta que pueda reconstituirse el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la Resolución 1718 (2006), cuya renovación del mandato fue vetada por Rusia. El Consejo condena enérgicamente la continua cooperación militar ilegal de Rusia con Corea del Norte, en particular el despliegue de tropas por parte de este país, así como sus transferencias de armas a Rusia, incluidos misiles balísticos, en flagrante violación de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y pide a ambas naciones que cesen inmediatamente estas actividades, y a todos los Estados que apliquen plenamente las Resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
27. El Consejo apoya la colaboración del OIEA con **Siria** y el proceso en curso para aclarar las cuestiones pendientes en materia de salvaguardias, acoge con satisfacción los esfuerzos realizados hasta la fecha y pide a las autoridades sirias de transición que sigan cooperando de manera constructiva. Anima encarecidamente a este país a celebrar y poner en vigor un Protocolo Adicional para restablecer la confianza en el carácter pacífico de sus actividades nucleares.
28. El Consejo reconoce la importancia de las **zonas libres de armas nucleares (ZLAN)** existentes para la paz y la seguridad internacionales, y reitera su compromiso de aplicar la Resolución relativa al Oriente Medio de la Conferencia de Examen del TNP de 1995. Acoge con satisfacción las seis sesiones de la Conferencia sobre la Creación **en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva** y sus resultados. El Consejo recuerda que las ZLAN solo pueden establecerse sobre la base de acuerdos libremente alcanzados entre los Estados de la región de que se trate. La UE insta encarecidamente a todas las partes interesadas a que inicien urgentemente consultas significativas destinadas a construir un proceso inclusivo y consensuado para aplicar la Resolución relativa al Oriente Medio de 1995.

29. Las salvaguardias del OIEA son un componente fundamental del TNP y contribuyen a crear un entorno propicio para la cooperación nuclear pacífica. Los **acuerdos de salvaguardias amplias**, junto con el Protocolo Adicional, constituyen la actual norma de verificación del OIEA con arreglo al artículo III del TNP. El Consejo reitera su llamamiento en favor de su universalización sin demora. Insta urgentemente a los Estados afectados, especialmente a los que aplican la versión original o han iniciado la construcción de centrales nucleares o reactores de investigación, a que modifiquen o deroguen inmediatamente sus **protocolos sobre pequeñas cantidades**.
30. Unos **controles eficaces de las exportaciones** son fundamentales para cumplir las obligaciones de no proliferación en virtud del artículo III del TNP y de todas las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Consejo invita a todos los Estados a que se adhieran a las directrices de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones pertinentes, incluidos el **Comité Zangger** y el **Grupo de Suministradores Nucleares**. Estos regímenes proporcionan directrices imparciales para garantizar que se aborden los problemas de proliferación. Generan una confianza que contribuye a facilitar las transferencias legítimas de tecnología nuclear y conocimientos científicos para usos pacíficos, a mantener un marco predecible y transparente y unas condiciones de competencia equitativas bien definidas para el comercio nuclear internacional, y a mejorar el comercio y el crecimiento globales, especialmente en los países en desarrollo.
31. El Consejo reitera su profunda preocupación por la **proliferación de sistemas vectores capaces de transportar armas de destrucción masiva**, como los **misiles balísticos** y la tecnología conexas, recuerda su firme apoyo al **Régimen de Control de la Tecnología de Misiles** y pide a todos los Estados que aún no lo hayan hecho que suscriban el **Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos**.

PILAR III – USOS PACÍFICOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR

32. El Consejo reitera su apoyo al **derecho inalienable de los Estados Partes en el TNP a desarrollar la investigación, la producción y el uso de la energía y la tecnología nucleares con fines pacíficos** sin discriminación y de conformidad con los artículos I y II del Tratado, tal como se refleja en su artículo IV, también en el marco del Programa de Cooperación Técnica del OIEA, de conformidad con su Estatuto.
33. El Consejo reconoce la **posible contribución de la ciencia y la tecnología nucleares en ámbitos como la salud humana, la agricultura, la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos, la gestión del agua, el cambio climático, la protección del medio ambiente o la conservación del patrimonio cultural y natural**. Todos estos ámbitos están directamente relacionados con la Agenda 2030 y el OIEA tiene un importante papel que desempeñar en ellos. El Consejo agradece las actividades del OIEA a este respecto, incluidas las importantes iniciativas puestas en marcha por su director general, como Rays of Hope, ZODIAC, NUTEC Plastics y Atoms4Food. También destaca el éxito de la celebración en 2024 de la *Conferencia Ministerial del OIEA sobre Ciencia, Tecnología y Aplicaciones Nucleares y el Programa de Cooperación Técnica*, y reconoce la Declaración ministerial adoptada en ella como una demostración del creciente interés por el uso de la ciencia y la tecnología nucleares con fines pacíficos.
34. El Consejo subraya que la UE y sus Estados miembros siguen apoyando actividades para facilitar la cooperación en el ámbito de los usos pacíficos de las tecnologías nucleares y proporcionar conocimientos especializados y experiencia técnica. Los Estados miembros de la UE se encuentran entre los mayores donantes al Programa de Cooperación Técnica del OIEA. La Comisión Europea también contribuye, en particular mediante la ayuda no financiera prestada por su Centro Común de Investigación, tanto al OIEA como a través de proyectos bilaterales.

35. El Consejo reconoce la necesidad de garantizar la seguridad energética y respeta el derecho de los Estados a decidir su combinación de fuentes de energía y a elegir las tecnologías más adecuadas para alcanzar de manera colectiva el objetivo climático fijado para 2030 y, posiblemente, mitigar las consecuencias del **cambio climático**. El Consejo reconoce el valor único de los datos científicos acumulados por la Secretaría Técnica Provisional de la OTPCE desde 1996 y disponibles para estudios y fines científicos, que contribuyen a la comprensión y mitigación del cambio climático. El Consejo también subraya la contribución crucial de las estaciones pertinentes del Sistema Internacional de Vigilancia al Centro Internacional de Información sobre tsunamis creado en el marco de la Unesco.
36. El Consejo reitera su adhesión a **las normas más estrictas en materia de seguridad nuclear física y tecnológica y de control de la seguridad nuclear**, esenciales para un desarrollo responsable, seguro y protegido de los usos pacíficos de la energía nuclear. La Comisión Europea, a través de Euratom, ha garantizado durante décadas el control de los materiales nucleares en Europa y ha actuado como socio fiable del OIEA en el ámbito del control de la seguridad nuclear. Sigue siendo un pilar esencial que contribuye sustancialmente a los esfuerzos mundiales de no proliferación. El Consejo destaca el papel central del OIEA a este respecto y la importante contribución de la UE, en particular a través del Instrumento Europeo de Cooperación Internacional en materia de Seguridad Nuclear y la *Decisión (PESC) 2024/656 del Consejo, de 19 de febrero de 2024, sobre el apoyo de la Unión a las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica en el ámbito de la seguridad nuclear*.
37. El Consejo anima a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a los **convenios internacionales sobre seguridad nuclear física y tecnológica**, incluidos la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y su enmienda y el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, así como a otros instrumentos como el Código de Conducta del OIEA sobre Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas. El Consejo destaca la necesidad de mejorar continuamente la seguridad nuclear física y tecnológica para el desarrollo y despliegue de nuevas tecnologías para todo el ciclo del combustible, también en relación con los conceptos de **reactores modulares pequeños**. Dado que algunos países socios optan por la energía nuclear, el Consejo reitera la necesidad de seguir promoviendo y apoyando las normas más estrictas en materia de seguridad tecnológica nuclear, medio ambiente y transparencia a escala regional, en las inmediaciones de las fronteras de la UE, y a escala mundial.

38. El Consejo manifiesta su preocupación por las posibles consecuencias de los **ataques armados contra instalaciones nucleares** dedicadas a fines pacíficos, recuerda la importancia de defender los siete pilares del OIEA para garantizar la seguridad nuclear física y tecnológica en los conflictos armados, y pide a los Estados que se abstengan de tales acciones, de conformidad con el Derecho internacional. El Consejo destaca la dificultad de aplicar el control de la seguridad nuclear y verificar el desvío de materiales nucleares en situaciones de conflicto armado y los consiguientes riesgos para la proliferación nuclear. Tomamos nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del OIEA relativas a los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos, de conformidad con el Derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.
39. El Consejo reitera su profunda preocupación por los **riesgos para la seguridad nuclear física y tecnológica causados por la guerra de agresión a gran escala injustificada e ilegal de Rusia contra Ucrania**. Recuerda la importancia de defender los siete pilares del OIEA para garantizar la seguridad nuclear física y tecnológica en los conflictos armados y los cinco principios para garantizar la seguridad nuclear física y tecnológica en la central nuclear ucraniana de Zaporíyia. Cualquier posible reactivación futura de los reactores de esta planta solo podrá considerarse una vez que se hayan cumplido las condiciones de seguridad física y tecnológica y se haya devuelto la instalación al control y la supervisión legítimos de la autoridad reguladora competente de Ucrania. Cualquier intento de conectar esta central con la red energética rusa es inaceptable y no haría más que acrecentar los ya graves riesgos para la seguridad tecnológica nuclear. El Consejo confirma su firme apoyo a las misiones del OIEA en todas las instalaciones nucleares de Ucrania, así como a su supervisión en las subestaciones eléctricas. La UE insta a Rusia a que se abstenga de llevar a cabo ataques contra dichas infraestructuras, que constituyen una grave amenaza para la seguridad nuclear física y tecnológica.
-